



Propuesta de resolución y Resolución de aprobación del otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* como aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio para el mantenimiento y administración del *Museu Balear de Ciències Naturals* para el ejercicio 2023

Hechos

1. En los presupuestos generales de la CAIB para 2023, aprobados por la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, se ha previsto una asignación nominativa a favor de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* para el mantenimiento del *Museu Balear de Ciències Naturals* de 25.000,00 euros. La transferencia está prevista en la partida presupuestaria 15301 G/571F01/44510/00.
2. La *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals*, con CIF G07829377, ha presentado escrito del Sr. Daniel Gallego Morales, en calidad de gerente, de 18 de enero de 2023 (con registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Territorio núm. GOIBE52411, de 19 de enero), en el que solicita el otorgamiento de una subvención nominativa de 25.000,00 euros para el mantenimiento del *Museu Balear de Ciències Naturals*. En concreto, se pide financiación para el mantenimiento y administración del Museo para la anualidad 2023.
3. El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 12 de diciembre de 1996, aprobó la participación del Gobierno Balear en la constitución de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller*, y la participación como patrón, por medio de la Consejería de Medio Ambiente en el patronato que la gestiona. Son miembros fundadores y a la vez integrantes del Patronato las siguientes entidades: el Gobierno de las Illes Balears, el Consell Insular de Mallorca, la Universitat de les Illes Balears, la Asociación Ibero-Macaronesa de Jardines Botánicos, la Asociación Museu Balear de Ciències Naturals, el Ayuntamiento de Sóller y la Fundación «Sa Nostra» Caixa de Balears.
4. La Fundación se constituyó el 21 de abril de 1997. En 2020 se incorporó el *Museu Balear de Ciències Naturals* y se modificaron sus estatutos. La nueva fundación pasó a llamarse



Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals. El artículo 6 de los estatutos de la Fundación señala como su finalidad el estudio, conservación, exhibición, difusión y divulgación de todas las ramas de las ciencias naturales, así como cualquier otra manifestación cultural, artística o científica que tenga relación con el mundo vegetal o animal, contribuyendo de este modo al incremento del patrimonio cultural de nuestro pueblo y elevando el interés y la estima popular por estas áreas de conocimiento.

5. El artículo 23 de los estatutos de la Fundación indica que ésta debe llevar a cabo las finalidades con el producto de las rentas del patrimonio y, en su caso, con otras procedentes de las ayudas, subvenciones, aportaciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas y, en particular, de las entidades fundadoras.
6. Según el Plan de Actuaciones de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* correspondiente al año 2023, a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio le corresponde una aportación de 25.000,00 euros en concepto de patronaje para el mantenimiento y administración del *Museu Balear de Ciències Naturals*.
7. El mantenimiento del *Museu Balear de Ciències Naturals* para el ejercicio 2023 se soportará, entre otros, con la aportación patronal del Gobierno de las Illes Balears, además de los ingresos propios de la Fundación en concepto de venta de entradas y otros ingresos de la actividad mercantil.
8. En fecha 3 de marzo de 2023 el jefe del Servicio de Protección de Especies de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad ha emitido informe favorable en relación con la tramitación de la subvención.
9. En fecha 3 de marzo de 2023 se dicta resolución de inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención.
10. La *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración general del Estado y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.
11. La *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* ha presentado declaración responsable de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
12. La *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* ha presentado declaración responsable de que no incurre en ninguna de las prohibiciones del

artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. En la partida presupuestaria 15301 G/571F01/44510/00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2023 hay crédito disponible para atender la mencionada petición.
14. Esta subvención se ajusta al apartado a) del punto 1 del artículo 7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, puesto que está prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con una asignación nominativa y, por tanto, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia.
15. De acuerdo con el apartado b) del artículo 25 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el expediente de subvención a favor de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* como subvención nominativa de la Consejería Medio Ambiente y Territorio para el ejercicio 2023 por un importe de 25.000,00 euros está excluido de fiscalización previa.

Fundamentos de derecho

1. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2023.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Por eso, propongo al conseller de Medio Ambiente y Territorio que dicte una Resolución en los siguientes términos:

Resolución

1. **OTORGAR** una subvención nominativa de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a favor de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals*, con CIF G07829377, para financiar el mantenimiento y administración del *Museu Balear de*



Ciències Naturals para el ejercicio 2023, que incluye gastos de personal, administración, representación, conservación de colecciones y otros.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a favor de la *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals*, con cargo a la partida presupuestaria 15301 G/571F01/44510/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) La *Fundació Jardí Botànic de Sóller-Museu Balear de Ciències Naturals* debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, pero el importe total de estas aportaciones no puede ser, en ningún caso, de una cantidad que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - c) De conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, el importe de 25.000,00 euros de esta subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.
 - d) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas incluidas.
 - e) El plazo para justificar las actuaciones finaliza el 1 de diciembre de 2023.
 - f) El pago de la subvención se realizará por transferencia una vez justificado el importe objeto de subvención para las actuaciones llevadas a cabo, en las condiciones establecidas en esta Resolución.
 - g) Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación:
 - i. Cuenta justificativa de subvenciones que debe contener una memoria descriptiva de las actividades que se han llevado a cabo y una memoria económica de los gastos efectuados. Se considera gasto efectuado el que se pague efectivamente antes de que acabe el plazo

de justificación. No obstante, se pueden admitir facturas que no se hayan pagado siempre que la beneficiaria lo solicite expresamente y justifique su necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En caso de que se admitan estas facturas, la beneficiaria debe presentar los documentos que acrediten que se han pagado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

- ii. Original y fotocopias de las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos realizados. Los documentos originales serán devueltos una vez se hayan compulsado las fotocopias y sellados los originales.
- iii. Durante el plazo de justificación, la beneficiaria debe presentar una solicitud de pago dirigida al conseller de Medio Ambiente y Territorio, con la cuenta justificativa y los documentos siguientes adjuntos:
 - Las facturas originales que cumplan los requisitos y formalidades previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido (BOE núm. 286, de 29 de noviembre de 2003), y que contengan el desglose de las inversiones realizadas. Estas facturas deben validarse y estampillarse con el fin de controlar la posible concurrencia de subvenciones, adjuntando copia compulsada a la solicitud de pago.
 - La documentación justificativa del pago de las facturas presentadas, que puede ser:
 - (a) Un justificante de la orden de transferencia bancaria o un documento que acredite la transferencia, en el que figure la fecha de la transferencia, el importe que se transfiere, la identificación del concepto de transferencia con el fin de que el pago de la factura o número de factura quede identificado y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la beneficiaria y el emisor de la factura respectivamente. A este documento, debe adjuntarse el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que

figure el cargo de esta transferencia.

(b) Una copia o cheque nominativo o del pagaré nominativo, con el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que aparezca el cargo de este talón o pagaré.

4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 3 de marzo de 2023

El Director General de Espacios
Naturales y Biodiversidad

Llorenç Mas Parera



Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, - 9 MAR. 2023

Por delegación de competencias del conseller de Medio
Ambiente y Territorio de 20/09/2019 (BOIB 131, de
26/09/2019)

Catalina Inés Perelló Carbonell
Secretaria general

